



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN				IC-GADPRP-2023-010		
FECHA: Pacayacu 17 de octubre del 2023 ÁREA REQUIRENTE: Asistente administrativo / Coordinadora CDI NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CDP - 044 - 2023. OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GADPR Pacayacu a <i>Adquisición De Bienes Recreativos</i> a entera satisfacción, conforme consta en las especificaciones técnicas.						
PROVEEDOR: QUEZADA WILSON HIBAN RUC: 1102650221001 DIRECCIÓN: Calle: VIA TETETES Número: S/N Intersección: SIN NOMBRE Referencia: Barrio Central, Frente CNEL Pacayacu CORREO: ivanquezada2013@hotmail.com				PROFORMA Nro.: 0001 CONTACTO: 0986875983		
IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	271600011	INFLABLE	UNIDAD	1	2850,00	2850,00
2	271600011	ARCO INFLABLE	UNIDAD	1	800,00	800,00
SUBTOTAL						\$3.650,00
IVA 12%						\$ 0
TOTAL						\$3.650,00
Notas: <ul style="list-style-type: none">- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la <i>Lcda. Rosa María Samaniego González</i> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			El GADPR Pacayacu, pagará la orden de compra para la <i>Adquisición de bienes recreativos</i> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con lo siguiente:			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

ESPECIFICACIONES TECNICAS:	INFLABLE	<p>Inflable tipo tobogán</p> <ul style="list-style-type: none">→ Medidas: 4mts x 6,5 mts x 5 mts de añtp→ Diseño personalizado→ Anclajes de sujeción adheridos en el inflable reforzados para soportar vientos de hasta 60 km/Hora.→ Maletín con diseño de fácil transporte.→ Kit de Mantenimiento→ Lona protectora de base: Elaborado en polipropileno confeccionado de la medida de la base del inflable para reducir el desgaste del material que roza con la superficie del suelo.→ Retardante al fuego→ Anti hongos→ Sublimado al calor 200°→ Impermeable, repelente y con tratamiento para exteriores→ Incluye motor DE 3400 RPM a 110V
	ARCO INFLABLE	<ul style="list-style-type: none">→ Arco Inflable de 6.5m de largo x 4 m y alto 5 metros.→ Diseño personalizado→ Anclajes de sujeción adheridos en el inflable reforzados para soportar vientos de hasta 60 km/Hora.→ Maletín con diseño de fácil transporte.→ Sublimado al calor 200°→ Tela impermeable, repelente y con tratamiento para exteriores.→ Con motor de 3400 rpm a 110 volt
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la contratante es de 20 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas	
MULTAS:	Se aplicará la multa al 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Los bienes adquiridos serán entregados en el Centro de Desarrollo Infantil Pequeños Genios, ubicado en el Barrio Central, Ref.- junto al hotel Snayder.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Quezada Wilson Hiban, con RUC 1102650221001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GADPR Pacayacu podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACAYACU

Registro oficial N°811 del 13 de noviembre de 1991



Proveedor:	Representante legal entidad contratante:
Sr. Quezada Wilson Hiban Ruc: 1102650221001	Ing. Diego Enrique García Velasco C.I 0103694196 Presidente del GADPRP